

CONVENIO MODIFICATORIO AL C.P.S. 079/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICOS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 079/2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, “EL INSTITUTO”, Y RAFAEL AMÉZQUITA CASTELLANOS, EN ADELANTE “EL PRESTADOR”, PARA LA VIGENCIA REDUCIDA, ASÍ COMO DEL PAGO Y SU FORMA DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Con fecha 07 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Rafael Amézquita Castellanos, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios identificado con número 079/2023, con una vigencia del día 07 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

DECLARACIONES:

I.- Declaran las partes, que, por así convenir a sus intereses, desean modificar la Cláusula Tercera y Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios identificado con número C.P.S. 079/2023, respecto a la vigencia, así como la cantidad y forma de pago del instrumento legal citado. -

II. Las partes reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

N1-ELIMINADO 6

CLAUSULAS:

PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO. - Las partes acuerdan modificar el texto de las cláusulas **TERCERA y CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios 079/2023, para quedar como se muestra a continuación:

“TERCERA. - DE LA VIGENCIA.

El servicio se comienza a prestar a partir del día 07 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, debiendo concluir precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, precisando que el contrato se genera por única ocasión.” –

El servicio se comienza a prestar a partir del día 07 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, debiendo concluir precisamente el día 15 quince de octubre de 2023 dos mil veintitrés, precisando que el contrato se genera por única ocasión.

“CUARTA. - DEL PAGO Y LA FORMA DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR”, por concepto de los servicios recibidos, la cantidad total de \$52,946.40 (cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, misma que será pagada en 05 cinco exhibiciones, la primera el día 29 veintinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés por \$13,236.60 (trece mil doscientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.) menos impuestos, la segunda el día 30 treinta de octubre del año 2023 dos mil veintitrés por \$13,236.60 (trece mil doscientos treinta y seis

N2-ELIMINADO 6

CONVENIO MODIFICATORIO AL C.P.S. 079/2023

pesos 60/100 M.N.) menos impuestos, la tercera el día 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés por \$13,236.60 (trece mil doscientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.) menos impuestos, la cuarta el día 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés por \$6,618.30 (seis mil seiscientos dieciocho pesos 30/100 M.N.) menos impuestos, la quinta, el día 29 veintinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés por \$6,618.30 (seis mil seiscientos dieciocho pesos 30/100 M.N.) menos impuestos, esto, previa recepción por la Dirección de Administración del informe requerido y señalado en la cláusula segunda inciso e) del presente instrumento jurídico.”.-

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR”, por concepto de los servicios recibidos, la cantidad total de \$6,618.30 (seis mil seiscientos dieciocho pesos 30/100 M.N.) menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, misma que será pagada en 01 una exhibición, el día 18 dieciocho de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, esto, previa recepción por la Dirección Administrativa del informe de actividades requerido y señalado en la Cláusula Primera inciso e) del presente instrumento jurídico.-

SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan, que el presente Convenio Modificadorio es la expresión libre, única y legítima de su voluntad, por lo que no se encuentra afectada por ningún vicio del consentimiento tales como dolo, lesión o violencia, por lo que renuncian a invocarlos con posterioridad y procederán a dar cumplimiento cabalmente al presente convenio.

TERCERA. NOVACIÓN. - Las Partes comparecientes reconocen que la celebración del presente Convenio Modificadorio modifica única y exclusivamente lo consignado

N3-ELIMINADO 6

CONVENIO MODIFICATORIO AL C.P.S. 079/2023

en él y no implica novación al resto de las obligaciones, quedando vigente y con toda su fuerza legal el Contrato de Prestación de Servicios.

Así mismo, las partes convienen que el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios identificado con número C.P.S. 079/2023.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman quienes intervinieron en éste, para constancia y efectos legales correspondientes en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL INSTITUTO"



**OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO**



**JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

N4-ELIMINADO 6



**RAFAEL AMEZQUITA CASTELLANOS
POR "EL PRESTADOR"**



REMG/MERG

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."